

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal (R.C.E.) No. 2021 0391.  
Demandante: Luz Marina Contreras Mortigo  
Demandado: ESTE ES MI BUS S.A.S. y otros

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovido por LUZ MARINA CONTRERAS MORTIGO contra NORBERTO URREGO AMAYA, ESTE ES MI BUS S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., debidamente representadas.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

Se reconoce al Abogado FABIO ARNULFO RIVEROS MEDINA como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez